

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 69/2020  
Fecha Resolución: 31/03/2020

En ejercicio de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los estatutos aprobados en esta Mancomunidad y el RD 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, atribuyen a esta Presidencia y en referencia al asunto siguiente:

### BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

El 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

El 28 de marzo de 2020, se publicó en el BOE la autorización concedida por el Congreso de los Diputados el 25 de marzo de 2020, para prorrogar el estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con la modificación que se recoge en el apartado tercero.

El Artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

Visto el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, en cuyo anexo I se enumeran los servicios que se consideran esenciales, en cuyo epígrafe 24 se incluyen los servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, así como que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos o en cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	31/03/2020 13:37:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==</a>		



establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo imprescindible garantizar la prestación por parte de esta Mancomunidad de Municipios de los Alcores de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria que han asumido estatutariamente, los cuales se consideran esenciales, a los efectos de lo dispuesto en los Reales Decretos arriba citados, resulta necesaria la adopción de una serie de medidas de refuerzo en materia de personal, que en todo caso tendrán carácter temporal y excepcional, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del estado de alarma.

En virtud de lo expuesto, considerando que, aún cuando el art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, atribuyen a la Junta General la competencia para contratar personal en el apartado j del artículo 10, y para nombrar, corregir y separar al personal que preste servicios a la Mancomunidad, fijando sus retribuciones, en el apartado m) del mismo artículo.

Considerando, no obstante, que el art. 11 apartado k) atribuye al Presidente de la Mancomunidad, en general y en cuando le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Considerando que desde la modificación operada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, las competencias del Alcalde Presidente en materia de personal contempladas en el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril son las siguientes:

*g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*

*h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.*

Considerando que los Estatutos de la Mancomunidad no están adaptados a la normativa vigente.

Considerando, no obstante, que el apartado m) del art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril atribuyen al Alcalde la competencia para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Atendida la circunstancia de vigencia de prórroga del periodo de alarma, generado por la crisis sanitaria del COVID-19.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases que se contienen en el Anexo I de la presente resolución, correspondientes al procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	31/03/2020 13:37:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==</a>		



SEGUNDA: La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia mientras persistan los efectos derivados del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que motivan la presente declaración, y como máximo tres meses.

TERCERA: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General de la Mancomunidad en la primera sesión que se convoque.

#### ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, exclusivamente en relación con las actividades vinculadas estrechamente al funcionamiento de los servicios asumidos estatutariamente por esta Mancomunidad.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal laboral temporal, según corresponda, que seleccionará la Presidencia de la Mancomunidad, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en la presente resolución.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas bases se aplicarán en la selección de personal laboral temporal de la Mancomunidad de Municipios de los Alcores.

Tercera. Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

1. La contratación temporal del personal laboral que se solicite a la Presidencia de la Mancomunidad deberá acompañarse de una memoria suscrita por el responsable del departamento de origen donde se justifique el carácter urgente e inaplazable de la contratación que se propone así como su estrecha vinculación con la prestación de servicios declarados esenciales en el RDL 10/2020 de 29 de marzo.

El Presidente de la Mancomunidad autorizará expresamente tramitación del procedimiento de contratación, dando traslado a la Secretaria General, y al servicio de personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por el Servicio de personal se elevará informe sobre los costes salariales brutos que devengara la contratación, según el convenio colectivo de aplicación, por todos los conceptos y durante el plazo propuesto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	31/03/2020 13:37:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==</a>		



Por el Servicio de contabilidad se procederá a informar sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización de las contrataciones propuestas.

Una vez instruido el expediente se dará traslado del mismo a la Secretaria-Intervención, que realizará la fiscalización previa limitada, de los extremos que proceda, habida cuenta de la excepcionalidad del procedimiento de emergencia, y como mínimo, de los requisitos básicos de general comprobación y específicos de la contratación del personal laboral temporal que se exigen en la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2011, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria.

El sistema de selección se realizará siguiendo los siguientes criterios:

2. En primer lugar, el Servicio de personal acudirá a las diferentes bolsas de personas aspirantes a la contratación laboral surgidas de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en cada categoría profesional, correspondientes a la última Oferta de Empleo Público que se haya resuelto y que se encuentren vigentes.

3. En el caso de que a través del sistema anterior no se pudiera seleccionar a personal laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web de la Mancomunidad ([www.ecoalcores.es](http://www.ecoalcores.es)), permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

4. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica desde el servicio de personal de la Mancomunidad.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden establecido en la respectiva bolsa, siempre que sea posible. En caso contrario, podrán efectuarse llamamientos simultáneos entre los componentes de la misma bolsa o de distinta bolsa.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web de la Mancomunidad, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con el Servicio de Personal para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

5. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

6. Las personas seleccionadas deberán personarse en Servicio de Personal en el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wGU9FbFdfLRDHg3woTVdiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	31/03/2020 13:37:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbFdfLRDHg3woTVdiQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbFdfLRDHg3woTVdiQ==</a>		



inmediato día hábil siguiente a aquel en que se le haya comunicado el llamamiento. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

7. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Tercera. Verificación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; no obstante, cuando resulte imposible dicha comprobación porque de lo contrario no se atendería una situación de extremada urgencia, podrá realizarse mediante la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Cuarta. Publicidad e información.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	31/03/2020 13:37:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==</a>			

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, con  
teléfono móvil de contacto \_\_\_\_\_, teléfono fijo  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico de contacto \_\_\_\_\_, en relación  
con lo dispuesto en las Resolución de la Presidencia Nº \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, por la que se aprueban las BASES PARA LA  
SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19,

DECLARA BAJO SE RESPONSABILIDAD

1.- Que cumple los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado \_\_\_\_\_, que ha sido ofertado para su cobertura mediante Resolución de la Presidencia Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

2.- Que dispone de la capacidad para desempeñar el puesto con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos.

En \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_.

Código Seguro De Verificación:	wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	31/03/2020 13:37:36
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==</a>		



**Advertencia Legal:**

*La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación, en su caso, de la documentación que sea, en su caso, requerida para declarar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que haya lugar.*

*Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a las normas sectoriales de aplicación.*

Y para que conste y se cumpla lo aquí resuelto, lo firmo en Alcalá de Guadaíra en la fecha que abajo se indica.

El V.P,Presidente  
Fdo. Antonio Morán Sánchez

Doy fe, La Secretaria-Interventora  
Fdo. Rocio Huertas Campos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	31/03/2020 13:37:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wGU9FbdfLrDHg3woTVdiQ==</a>			